



ACUERDO No. 082

28 AGO 2013

Por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 4 y párrafo primero del artículo sexto del Acuerdo No. 066 del 24 de julio de 2013

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 066 del 24 de julio de 2013, definió los principios básicos de articulación entre los niveles de formación académica-pregrado y posgrado.
2. Que, en el numeral 4 del artículo 5 y párrafo primero del artículo sexto se establecieron como requisitos de matrícula y de matrícula de trabajo de grado la cancelación de unos valores conforme a tablas adjuntas.
3. Que, la determinación de los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad es atribución exclusiva del Consejo Superior y no del Académico.
4. Que, se hace necesario ajustar el Acuerdo 066 de 2013 a lo establecido en el Estatuto General de la Universidad en cuanto a las competencias para la determinación de estos valores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 5 del artículo 4 del Acuerdo 066 de 2013 el cual quedará de la siguiente manera:

Cancelar el porcentaje respecto a la matrícula de un estudiante regular de posgrado según lo establecido por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el párrafo primero del artículo sexto del Acuerdo 066 de 2013 el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el ingreso como estudiante regular al programa de posgrado, el interesado deberá cancelar los valores establecidos por el Consejo Superior de la Universidad.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ
Presidente


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaría General


Ab. Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo